Núm. 144.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se

la megor braned di basta para ablanda

lo me de la come de come de cam

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 2 de Diciembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el Reglamento é Instruccion para la reparacion y conservacion de los Caminos vecinales y transversales de esta Provincia. (Véase el Boletin núm. 131).

INSTRUCCION

que deberá tenerse presente para la mejor ejecucion del Reglamento que precede.

1.º La operacion mas importante á que deberán dirigir sus desvelos con toda preferencia los Inspectores y Ayuntamientos es la de salvar los arroyos que en tiempo de las grandes lluvias obstruyen el paso á las personas y ganados, produciendo muchas veces desgracias irreparables que toda administracion ilustrada debe prevenir. En su consecuencia los Inspectores haciendo conocer á los respectivos Ayuntamientos la urgente necesidad de acudir al remedio de estos males, exigirán de ellos los medios necesarios para formar alcantarillas, pontones de piedra ó de madera segun la necesidad lo demande.

2.º En el centro de los caminos, donde por su terreno pantanoso sea necesario construir alguna calzada, se procurará formarla con un lomo suave de piedra o cascajo limpio, sin cubrirle con greda, barro ni arena, debiendo solo emplearse esta para recebar los recargos de piedra ó guijo, y dejar alguna pendiente ó declive hácia los lados para que las aguas no

se estanquen en su centro.

3.º Cuando los caminos hayan de salvar alturas de mucha consideracion, es preferible construirlos con algun rodeo lateral por lo llano, á subir y bajar en direccion recta, por los graves inconvenientes que ofrece á los ganados de carga y muy particularmente á los que conducen carruajes. La pendiente de los caminos no deberá exceder de cinco pies de altura en cada ciento de longitud.

4.º Para marcar un camino nuevo, deben tirarse las líneas correspondientes y abrirse dos regueros, ya sea con el arado ó con otra herramienta, ó bien poniendo dos hileras paralelas de mojones que comprendan la faja del terreno que el camino haya de ocupar, cuidando de que los caminos de comunicacion de un pueblo con otro tengan la anchura de seis varas castellanas, y los destinados á los usos de la agricultura la de cuatro y media, para que puedan los carros cir-

cular facilmente por ellos.

5.º Señalada dicha faja de terreno, se allanarán cuanto sea dable sus desigualdades, rellenando los barrancos y hondonadas con piedra, guijo ó cascajo limpio, y absteniéndose enteramente de emplear tierra y greda, especialmente en la superficie del camino, porque convirtiéndose en barro y lodo con las lluvias y la humedad, harían intransitables los caminos en

que se pusiesen.

6.º Cuando el desnivel del terreno sea tan grande que necesite para cubrirse un terraplen muy levantado, es mejor formar calzada. Para la construccion de esta conviene hacer una especie de encajonado con dos hileras de piedras gruesas, cuyo intermedio se rellena despues ya con una capa de arena cubierta con piedras abultadas, ó mejor con dos ó tres capas de piedra quebrantada en pedazos, no mayores que un huevo de gallina, disminuyendo á manera que se acerquen á la superficie, y mas bién esquinados que redondos. Esta capa debe tener media cuarta de grueso en su término medio, algo mas donde ha de formar lomo y algo menos donde remate en sus bordes la-terales, apisonándola en seguida con un cilindro ó rodillo pesado para que enclave en el suelo y se una bien entre sí, pudiendo despues cubrirse con una ligera capa de cascajo limpio no mayor del grueso de un dedo, que debe igualmente apisonarse.

Para que la calzada sea mas perfecta debe tener lomo, cunetas laterales y desagüaderos, y para con-servarla despues de hecha, rellenarse los baches y hundimientos con piedra ó cascajo limpio, procurando que las cunetas en donde vierten las aguas, esten siempre limpias y corrientes para que estas no se detengan.

712

Asi, pues, dos condiciones deben principalmente llenarse para la construccion de un camino: 1.ª La buena calidad de los materiales: y 2.ª El libre y rápido curso de las aguas para que no se detengan en su superficie. La primera de estas condiciones no puede conseguirse sino empleando la piedra quebrantada ó el cascajo limpio, ó cuando mas mezclado con alguna arena, sin tierra ni greda alguna. La arena sola es perjudicial porque no teniendo la cohesion y firmeza necesarias, hace pesadísimo y embarazoso el camino: la greda ó tierra arcillosa lo es aun mas porque la menor humedad basta para ablandarla y reducirla á lodo.

Por lo mismo, si el suelo del camino fuese gredoso debe cubrirse con una capa proporcionada de

piedra ó cascajo.

El libre curso de las aguas se consigue dando al camino, como se ha dicho, la convexidad ó lomo necesarios, cunetas laterales y desagüaderos, y cuidando de llenar prontamente los baches ó pozos que se formen en la superficie.

se formen en la superficie.

En las cuestas largas conviene hacer á trechos de 20 ó 30 varas vertientes muy pandeados, que atravesando el camino con suficiente inclinacion hácia

un lado, derramen hácia fuera el agua que pueda correr por el camino. Estas vertientes tienen el doble objeto de contener el ímpetu de los carros que bajan y de servir de descanso en parte á los que suben.

Como el trabajo es ineficaz si no se hace con órden y concierto, es preciso dividir los obreros en cuadrillas de un número proporcionado, destinando á cada una los que segun su aptitud y ocupaciones á que estén acostumbrados, sean mas apropósito para las operaciones á que se destinen.

No es menos necesario que las operaciones mismas se verifiquen con el órden conveniente para que se sucedan como es debido, y no se embaracen las unas con las otras, teniendo entendido que haciéndose asi podrá utilizarse en algunas de ellas hasta el trabajo

de las mugeres.

Finalmente si en la ejecucion de los trabajos ocurriesen dificultades que no pueden vencerse ni aun con el auxilio de estas Instrucciones, podrán pedirse las necesarias al Señor Ingeniero en Gefe de Caminos de¹ Distrito, segun se previene en el artículo 10 del Reglamento.

Valladolid 8 de Julio de 1845.=Laureano de

Arrieta.

Modelo del Estado que se cita en la disposicion 6.ª del artículo 14 del Reglamento.

- ALLENGER THE THE PARTY OF THE

Estado de las obras egecutadas durante el trimestre hasta fin de en los caminos de (tal pueblo), con expresion de las calzadas, puentes y alcantarillas egecutadas con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno Superior político de la Provincia.

see tan grande	eivel del terreno	CAMINO CARRETIL.		CAMINO DE HERRADURA.		ALCANTARI- LLAS.		PUENTES.		CALZADAS.	
may revanta- oustruccion de renjonado' con cruncdio se re-	alzada. Fara la ua especie de c gruesas, cuya la	Varas lineales hechas de nuevo.	Idem de compo- sicion.	Varas lineales hechas de nuevo.	Idem de compo- sicion.	Hechas de nuevo.	Idem compues- tas.	Hechos de nuevo.	Idem compuestos.	Varas cuadra- das he- chas de nuevo.	Idem compues- tas.
Tal pueblo	Nombre del Ins- pector	o , sol e shaa na, di	elluds sideup lag eb	piedra piedra huevo	pera sdera	e de m	dios ne piedra	los mi ones di ande.	de chos as, pon l lo dei	ognau cantaril recesida	ares, e rmar al gun la
arta de grueso lha de formar us bordes la	se kener knedia e algo asas dond onde cemate en	supenia capa de medio menos	es a la os. Esta ermido algo-	regond en su'l	eal-	alguna no sua greda,	onstrun on ho on ho rie con	esario c rla cos in culpr	sea ne sea ne a forqu appio, s	eranoso Procura ascaĵo l	reno p
the collingra-	en seguida con e enclave en el	andola para qu	apisor	terales	ebae-	orê re alguna	se esta y dejar	niplear guijo,	o solo iedra ó	debiene cos de j	arena, recar

Aqui la fecha.

direccion r. rotspacell leb amil aconvenientes que offrece a los ganados de carga y muy particularmenta a los que conducen carruajes. La pendiente de los ca-

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose desertado desde el punto de Capillas el confinado en el Presidio del Canal de Castilla Juan Vazquez Moran, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos, Comisarios y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública procuren su captura, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion para remitirlo con la seguridad correspondiente á la del Señor Inspector de dicho establecimiento que lo reclama. Valladolid 30 de Noviembre de 1845. =Laureano de Arrieta.

Señas de Juan Vazquez Moran. Edad 30 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, barba regular, cara idem, color bueno.

Han ingresado en es 128 s.mùN espon-dientes a 53 imposeciones, de las cua-tes uno, es de nuevo imponente, la Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado de esta Capital el soldado del Regimiento infantería de Galicia Gabriel Sanchez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren su captura, y caso de conseguirla, le pongan á disposicion del Excelentísimo Señor Capitan general de este Distrito para los efectos oportunos, Valladolid 1.º de Diciembre de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas del desertor. Natural de Vitigudino, Provincia de Salamanca, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color blanco, barba poca, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 11 líneas.

Real orden participando el Consul general de España en Nápoles haberse hecho alteraciones en las leyes de este Reino que deben interesar al comercio de España.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.= La Direccion general de Aduanas y Aranceles en 8 del actual me comunica la orden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 31 de Octubre último la Real órden siguiente:

Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 22 del actual lo que sigue:

El Cónsul general de España en Nápoles, con fecha 6 del actual, dice á esta primera Secretaría lo siguiente:

"Tengo el honor de participar á V. E. que en el tercer trimestre del corriente año se han hecho alteraciones en las leyes de este Reino,

que deben interesar al comercio de España, como son los tratados de navegacion y comercio con la Inglaterra y la Francia; los Reales decretos para que el comercio de cabotaje en estos dominios se haga exclusivamente por buques con bandera napolitana; el de abolicion del derecho de exportacion á los azufres de Sicilia, y el de la rebaja de los derechos de importacion en este Reino á varios géneros coloniales y pescados salados, entre los que se comprende á nuestra sardina de Galicia."

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para

los efectos correspondientes.'

La Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva darla publicidad para conocimiento del comercio, avisando su recibo.

Se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se expresan. Valladolid 18 de Noviembre de 1845. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

Real órden haciendo saber que el Gobierno mejicano ha declarado cerrado al comercio extrangero y al de escala y cabotaje el puerto de San Juan Bautista de Tabasco.

Cobierno político de la Provincia de Avila ...

Intendencia de la Provincia de Valladolid.= La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

, Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 27 de Octubre último lo siguiente:

"El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba en carta número 371 de fecha 10 de Agosto último, participa á este Ministerio que el Gobierno mejicano por decreto de 12 de Julio próximo pasado ha declarado cerrado al comercio extrangero y al de escala y cabotaje el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, cuya declaracion comenzará á tener efecto respecto de los buques extrangeros á los dos meses de publicado el decreto en la capital de aquella República." q o o binov o mixò q e nd meisil ab 81

De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para

los efectos correspondientes.'

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, con encargo de que lo haga por su parte á las Aduanas y Juntas de Comercio de esa Provincia, dándola tambien publicidad por medio del Boletin oficial.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 25 de Noviembre de 1845. = Manuel de Villaverde. Con almoramit biloballa V

714

Continúa la lista de los Señores que se han suscrito en la asociación de Escuelas de Párvulos de esta Ciudad.

Ob zoleo no o Nombres.	Núm. de acciones.	
D. Manuel Rico Sinobas. D. Salustiano Ruiz. D. Mariano Cuevas. D. Lázaro Alonso Pinto. D. Remigio García. D. Miguel San Roman, para el año próximo. D. Manuel García Maceira.	2 1 1 1 2 2 1 1	

(Se continuará.)

Continua abierta la suscricion en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento.

ANUNCIOS.

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

Gobierno político de la Provincia de Avila.— Segun lo dispuesto en Real órden de 20 del corriente, debe procederse el dia 8 de Diciembre próximo á las once de su mañana á mejorar la subasta de la publicacion del Boletin oficial de esta Provincia que ha ofrecido verificar Don Fausto Aguado, en la cantidad de nueve reales mensuales por cada uno de los pueblos de la misma: se anuncia al público para que los que gusten interesarse en ella presenten sus proposiciones en pliego cerrado segun está prevenido en la Secretaría de este Gobierno político donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Avila 27 de Noviembre de 1845.—José Fernandez de la Auja.

Insértese. = Arrieta.

Cobierno militar de la plaza de Valladolid. — Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado general para el próximo año de 1846, que en esta Capital y á la inmediacion de las oficinas militares, represente á la clase de excedentes de Estados mayores de plazas de esta Provincia, los Señores Gefes y oficiales existentes en esta se presentarán en mi casa-habitacion, plazuela de San Miguel, número 13, á las diez de la mañana del 18 de Diciembre próximo venidero para el indicado fin.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Capitan general de esta Provincia. Valladolid 29 de Noviembre de 1845. El General Gobernador, Fermin de Iriarte.

Insértese. = Arrieta.

No habiéndose provisto las dos plazas de Médicos Titulares de la villa de Villalon, anunciadas en el Boletin oficial núm. 128, se proveerán estas por medio de oposicion que se verificará en dicha villa el dia 15 del presente mes de Diciembre ante dos Profesores, que calificarán el mérito respectivo de cada uno de los aspirantes á dichas plazas, formando una terna para cada plaza de los mas aventajados, que pasará al Ayuntamiento para que éste haga el nombramiento de los dos que hayan de ser agraciados. La dotacion consiste en seis mil reales anuales cada una pagados mensualmente de los fondos de Propios.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 30 de Noviembre de 1845.

Rs. vn. Mrs.

El Director de Semana, Nemesio Lopez.

La excelente dehesa del despoblado Rayaces que está contiguo su término al de Ampudia por el poniente, y al de Santa Cecilia al naciente, se subarrienda para ganado ovejuno, no excediendo cada cabeza de seis cuartos y medio por mes, desde el dia primero de Febrero de 1846. Las personas que gusten dar mejora á sus ganados, acudirán al Montaraz que reside en la misma dehesa.

En la noche del Martes 25 de Noviembre han faltado del término de la villa de Paradinas, Provincia de Salamanca, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, una mula cerril, pelo castaño claro, edad treinta meses, talla siete cuartas, con una raya negra en la cruz y otras rayas tambien negras atravesadas en los corbejones y rodillas; y una yegua de pelo negro, edad seis años, talla siete cuartas, la oreja derecha endida y un cuarto trasero, en la misma un lunar blanco en el principio de la cruz, otro en los costillares. Se suplica á quien las hubiese recogido, se sirva entregarlas en dicha villa y casa de Doña Apolinaria Gutierrez, viuda, de la misma vecindad, quien recompensará el hallazgo.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 2 de Diciembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid,

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO Num. 1301.

Relacion de los foros que en virtud de órden de la Junta Superior de Ventas se sacan en venta con la mira de enagenar su dominio directo, que con expresion de sus procedencias y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de 61 foros que pagan diferentes sugetos, segun mas por menor resulta del expediente instruido al efecto, los cuales se hallan impuestos sobre tierras, prados y majuelos en término de la villa de Rueda, y en favor del Convento de Carmelitas Calzados de Medina del Campo; cuyos reditos anuales ascienden a 1,297 rs. 20 mrs; y 100 fanegas de trigo que valuadas á 24 rs. fanega importan 2,400 rs. vn. Ambas partidas suman 3,697 rs. 20 mrs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar han sido capitalizados para su venta en 246,505 rs. 30 mrs. Todos estos foros se hallan gravados con un censo reservativo redimible de 40,000 rs. de capital, y 1,000 de réditos anuales impuesto á favor de Don Elias Gomez de Bonilla, vecino de Rueda, cuya carga deberá reconocer el comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados, en el concepo que su importe se pagará en papel y en nueve plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la villa y Córte de Madrid. Valladolid 29 de Noviembre de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

ANUNCIO Num. 1302.

Relacion de las fincas Nacionales que han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de su situacion, procedencias y demas circunstancias es como sigue:

Una casa titulada de San José situada en la orilla derecha del Rio Duero dando frente al Convento de la Cartuja de Aniago al cual perteneció; consta de solo piso bajo con dos lagares y sus correspondientes máquinas á escepcion de un husillo, una cocina y cuadras; consiste su figura en un cuadrilátero que comprende una superficie total de 27,136 pies cuadrados de los que 6,061 pertenecen á la parte cubierta, y 21,065 á los corrales, sus fabricas son de piedra de mampostería en cimientos y zócalos y el resto de ladrillo, debiendo advertir que la pared que se halla á la parte de poniente esta arruinada; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 14,568 rs.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que ha sido tasada, en el concepto que su importe ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 29 de Noviembre de 1845.

— Francisco Lopez Villabrille.

ANUNCIO Num. 1303.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido aprobar los remates de los foros que á continuacion se expresan.

El dominio directo de un foro de 3 rs. 11 mrs. anuales en favor del Convento de Premostratenses de Medina, capitalizado en 221 rs. 8 mrs., y rematado en 222.

El dominio directo de otro id. de 33 rs. en favor del mismo Convento, capitalizado en 2,200 rs., y rematado en 2,201.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el art. 38 de la Real Instrucion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 29 de Noviembre de 1845. = Francisco Lopez Viilàbrille.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

det Martes 2 de Diciembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO

Comission especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Falladolid,

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM 1301, a sugarifi

Relacion de los foros que en virtud de orden de la Junta Superior de Ventas se savan en vertia con la mira de enagenar su dominio directo, quescon expresion de sus procédencias y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de ot foros que pagan diferences sugeros, segun mas por menor resulta del expediente instruido al efecto, los cuales se nallan impuestos sobre tierras, postes y majuelos en termino de la villa de Rueda, y en tavor del Convento de Carmelijas Calzados de Medina del Campo, cuvos redinos anuales ascienden a 1,297 rs. 20 auxs, y 100 fantegas de trigo que valuadas a \$4 rs. fanega huporanales de trigo que valuadas a \$4 rs. fanega huporanales, von Ambas partidas suman 3,697 rs. 20 ars., los cuates al respecto de 66 dos tercios al miliar hán sido capitalisados para su venta en 246,505 antes 20 ars. Tados estos toros se hallan gravados con un censo reservativo redinible da 40,000 rs. de capital y 1,000 de reditos anuales impuesto á favor de Don Elias Gomez de Bonilla, vecino de Rueda, cuya carga debera reconocer el comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que descen interésarse en su adquisición manificsten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han
sido capitalizados, en el conceto que su importe se
pagará en papel y en nueve plazos de un ano cada
uno; celebrandose a su tiempo dos remates uno en
cesa Capital y otro en la villar y Corte de Nadidd.
Valladolid 29 de Noviembre de 1845 = Francisco
Lopez Villabillle.

ANUNCIO NUM 1269

Relacion de las fincas Nacionales que han sido per dídas, en rasación con la mira de adquirir su proc

piedad y en su consecuencia tasadas por los per fuos respectivamente nombrados, que con expression de su situación, procedencias y demas circuas.

ancias es como sigue:

Una casa itulada de San José situada en la orilla derecha del Rio Ducro dando freme al Convento
de la Cartuja de Aniago al cual perteneció; consta
de solo piso bajo con dos lagares y sus correspondientes máquinas á escepcios de un husillo, una cocina y cuadras; consiste su figura en un cuadrilátero
que comprende una superficie total de 27,136 pies
cuadrados de los que 6,061 pertenecen à la parte cubienta, y 47,065 a los corrales, sus fabricas son de
piedra de mamposterta en cimientos y rócalos y el
resto de ladrillo, debiendo advertir que la pared que
se halía à la parte de poniente esta arrainasas; no
produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vaie en venta segun la tasacion pericial 44,568 ts.

Lo que se anuncia al público para que las personas que guscon inseresarse en su adquisicion manificaren si so alfanan a satisfacer la camidad en que
la sido tasada, en el concepto que su importe en
de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un
año cada uno. Valladolid 29 de Noviembre de 1845.

= Francisco Lopez Villabrille.

ANUNCIO NUM. 1303.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia as ha servido aprobar los remates de los foros que á continuación se expressamento

El dominio directo de un foro de 3 rs. 11 mrs. anuales en favor del Convente de Premostratenses de Medina, capitalizado en 221 rs. 8 mrs., y rematado en 222.

El dominio directo de otro id de 33 cs. en favor del mismo Convento, capitalizado en 2,200 cs., y remerado en 2,200 cs., y re-

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el art. 38 de la Real Instrucion de f.º de Marzo de 1836. Valladolid: 29 de Noviembre de 1845.

Trancisco Lopez Villabrille.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.